

**1. INFORMACIÓN DE INSOFT**

Razón social:	InSoft S.A.S.	NIT:	810.000.630-9
Representante legal:	Andrea Prieto Orozco	C.c.:	1.053.823.470
Dirección:	Calle 70 #23B-08	Cel.:	3136506677
Ciudad, Departamento:	Manizales, Caldas.		

**2. INFORMACIÓN DEL CLIENTE (EMISOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS).** (Quien compra paquete de documentos electrónicos y titular del licenciamiento de ContaPyme® o AgroWin®).

Nombre/Razón social:		C.c./ NIT:	
Representante legal:		C.c.:	
Dirección:		Cel.:	
Ciudad, Departamento:		<b>Grupo inicio FE:</b>	

**3. CONTACTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

*Indique el contacto con el que INSOFT se comunicará para trámites, soporte, actualización y servicios sobre facturación electrónica.*

Nombre:		C.c.:	
Email:		Cel	

**4. TERCEROS AUTORIZADOS PARA CONSUMIR DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL CLIENTE**

*Indique otros terceros (personas o empresas) que adicional a su compañía, podrán consumir los documentos electrónicos adquiridos por usted y que aceptan los términos descritos en este acuerdo para la prestación del servicio de facturación electrónica. Estos terceros deben estar autorizados por la DIAN como emisores de documentos electrónicos (RUT actualizado).*

Nombre/Razón social:		C.c./ NIT:	
Representante legal:		C.c.:	
<b>Grupo inicio FE:</b>			
Nombre/Razón social:		C.c./ NIT:	
Representante legal:		C.c.:	
<b>Grupo inicio FE:</b>			
Nombre/Razón social:		C.c./ NIT:	
Representante legal:		C.c.:	
<b>Grupo inicio FE:</b>			
Nombre/Razón social:		C.c./ NIT:	
Representante legal:		C.c.:	

<b>Grupo inicio FE:</b>	
<b>5. CERTIFICADO DIGITAL PARA FIRMA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS</b> <i>Marque con una "X" si desea usar y autorizar que el proveedor tecnológico FACTURA1 firme con su certificado digital los documentos electrónicos emitidos por usted y las empresas registradas en el punto 4, o si usará un certificado propio (implica costo de adquisición).</i>	
Deseo usar certificado digital del proveedor tecnológico:	Deseo usar certificado digital propio:
<b>6. CONSIDERACIONES</b> <p>a) ContaPyme® es el software ERP desarrollado por INSOFTE S.A.S. ContaPyme® está constituido por un conjunto de módulos básicos y especializados para la sistematización de las pymes. Por tanto, al referirse a ContaPyme®, se está haciendo referencia también a AgroWin® (sistema de gestión administrativo y contable para el agro) y a cualquier otro aplicativo derivado de ContaPyme®. b) INSOFTE cuenta con una alianza estratégica con el proveedor tecnológico FACTURA1, para distribuir y comercializar los servicios de facturación electrónica ofrecidos por FACTURA1. c) FACTURA1 es un proveedor tecnológico de facturación electrónica autorizado por la DIAN mediante la resolución número 2539 del 7 de abril de 2017. d) El CLIENTE ha adquirido una licencia de ContaPyme® o AgroWin® que incluye el módulo de automatización de documentos o inventarios, compras y facturación. e) Se entiende por "Documentos electrónicos" las facturas, notas débito y notas crédito que se deben generar en formato electrónico (XML) y deben ser enviadas a la DIAN. f) Para clientes que adquieren los servicios de documentos electrónicos en el año 2019, la bolsa de documentos electrónicos y certificado digital deben encontrarse activados y en uso antes del 31/12/2019. Ya que se encuentran sujetos a cambio de precios a partir del 2020. g) La compra de la bolsa de documentos electrónicos y certificado digital debe realizarse como mínimo (1) un mes antes de la fecha a la cual el cliente debe iniciar la expedición de facturación electrónica, ya que este es el tiempo que el proveedor tecnológico y la entidad ANDES tardan en generar el certificado digital.</p>	
<b>7. OBJETO</b> <p>Ofrecer al CLIENTE el servicio de facturación electrónica mediante una integración nativa entre ContaPyme® y la plataforma de facturación electrónica de FACTURA1, según la cantidad de documentos electrónicos contratados por el CLIENTE y los términos aquí señalados.</p>	
<b>8. PAQUETE DE TRANSACCIONES CONTRATADO</b> <p>El paquete de transacciones electrónicas incluye: Facturas Electrónicas, Notas Débito Electrónicas, Notas Crédito Electrónicas. La fecha de inicio del servicio de facturación electrónica será definida, una vez el CLIENTE dé cumplimiento a los requisitos administrativos (firma de este acuerdo y el correcto envío de los documentos solicitados, técnicos (registro en la plataforma de facturación electrónica de F1) y legales (habilitación por parte de la DIAN y seleccionar a F1 como proveedor tecnológico). Será incluido dentro de los cronogramas establecidos por F1 para la salida en producción; dando cumplimiento a las fechas establecidas por la DIAN y/o lo acordado entre las partes.</p>	
<b>9. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE</b> <p>a) El CLIENTE se hace responsable de que toda la información suministrada en este acuerdo, en la configuración de facturación electrónica en ContaPyme® y en la generación de documentos electrónicos de ContaPyme®, sea verídica, completa y exacta; lo que exonera a INSOFTE ante cualquier irregularidad sobre la información consignada. b) El CLIENTE es el único responsable, ante las autoridades competentes, de cumplir con los requerimientos de emisión y conservación de los documentos electrónicos, así como de los datos, impuestos y cualquier otra implicación fiscal o contable derivada de la emisión de facturación electrónica. c) El CLIENTE debe cumplir con todas las normas y reglamentos expedidos por las autoridades competentes que rijan el uso del servicio de facturación electrónica. d) El CLIENTE se compromete a mantener actualizado y/o comunicar a INSOFTE cualquier cambio en su información que sea relevante para la validez de este acuerdo o para la correcta emisión de facturas electrónicas. e) El CLIENTE se compromete a acatar las sugerencias impartidas por INSOFTE en cuanto al uso del software y su operación. f) El CLIENTE debe pagar oportunamente las facturas que INSOFTE le emita con ocasión a este acuerdo. g) El CLIENTE autoriza que las empresas descritas en la cláusula 4 de este acuerdo, puedan emitir documentos electrónicos desde ContaPyme® consumiendo de su propia bolsa de documentos electrónicos. Cada tercero autorizado debe enviar a INSOFTE la documentación que indica que está habilitado por la DIAN para emitir facturación electrónica (RUT actualizado con responsabilidad de facturación electrónica, formulario 1876 que indica la autorización de numeración de facturación electrónica). h) El CLIENTE se compromete a mantener el software ContaPyme® actualizado a la última versión publicada, entendiendo que INSOFTE no prestará soporte de integración ni soporte técnico a las versiones o releases anteriores, tres meses después de liberada la nueva. i) El CLIENTE entiende que las facturas emitidas serán compartidas por medio de correo electrónico al adquirente sin ningún tipo de seguridad y cualquier persona que tenga acceso a ese correo o link compartido podrá ver la información de la factura y ejecutar las acciones que estén disponibles en la plataforma del proveedor tecnológico o en la de INSOFTE. j) El CLIENTE autoriza a INSOFTE a compartir su información y la de sus facturas con el proveedor tecnológico FACTURA1 y con cualquier otra persona o entidad que, en función de este acuerdo, los requiera. k) El CLIENTE entiende y acepta que el servicio de facturación electrónica requiere conexión a Internet para su funcionamiento. l)</p>	

El CLIENTE es responsable de realizar el trámite de compra, habilitación y salida a producción a tiempo según las obligaciones de ley y los tiempos descritos por el proveedor tecnológico e INSOFT.

#### **10. RESPONSABILIDADES DE INSOFT**

a) INSOFT habilitará al CLIENTE para consumir documentos electrónicos de la plataforma de F1, por medio de ContaPyme®. b) INSOFT asignará al CLIENTE la cantidad de documentos electrónicos adquiridos por él. c) Ni F1 ni INSOFT responderán por el acceso de terceros, ni por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con la información que recibe y se transmite dentro de los documentos que el CLIENTE genera electrónicamente desde ContaPyme® mediante la integración con F1. c) INSOFT no tiene acceso a la información transmitida en los documentos electrónicos generados por el CLIENTE desde ContaPyme®. d) INSOFT solo se hace responsable del desarrollo de la integración nativa entre ContaPyme® y F1. Los tiempos de desarrollo y actualización de la plataforma del proveedor tecnológico son ajenos a INSOFT y solo en el momento en el que el proveedor tecnológico entregue a INSOFT la documentación, los recursos y los medios tecnológicos para desarrollar la integración, INSOFT podrá iniciar su desarrollo.

#### **11. PROVEEDOR TECNOLÓGICO**

a) El proveedor tecnológico de facturación electrónica del CLIENTE es FACTURA1, por lo tanto, será FACTURA1 quien responda ante el CLIENTE por las obligaciones que sean atribuidas a él, en su calidad de proveedor tecnológico, de acuerdo con la ley vigente sobre facturación electrónica. b) El proveedor tecnológico es el encargado de mantener la plataforma de facturación electrónica actualizada a la normatividad vigente. c) El software que se selecciona en la DIAN con nombre "ContaPyme – F1" hace referencia a la alianza entre INSOFT y FACTURA1. Sin embargo, la plataforma autorizada bajo este nombre es la plataforma de propiedad de FACTURA1 que se encarga de prestar el servicio de facturación electrónica y es la que consume ContaPyme® para generar los documentos electrónicos de forma nativa. d) Todas las condiciones y beneficios ofrecidos en los paquetes de documentos electrónicos están sujetas a la vigencia de la alianza entre INSOFT y el proveedor tecnológico. e) El proveedor tecnológico es responsable de la entrega de los recursos tecnológicos y documentales correctos para iniciar o actualizar la integración cuando se requiera.

#### **12. VENTA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

a) El CLIENTE deberá comprar y pagar por anticipado el paquete de documentos electrónicos según los precios publicados por INSOFT. b) Los documentos electrónicos incluyen la emisión de facturas, notas débito y notas crédito. c) INSOFT solo venderá paquetes de documentos electrónicos de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m., por lo que el CLIENTE se hace responsable de comprar su paquete de documentos con antelación de al menos una semana para no obstaculizar la facturación de su empresa. d) INSOFT ofrecerá documentos salvavidas, es decir, cuando el CLIENTE haya consumido la totalidad del paquete adquirido y aún no haya comprado más documentos, podrá facturar hasta el 5% de la cantidad de documentos adquiridos inicialmente; en la siguiente compra de documentos, se descontarán los documentos salvavidas consumidos.

#### **13. SOPORTE TÉCNICO**

a) El soporte técnico y de desarrollo del servicio de facturación electrónica solo estará disponible mientras el CLIENTE tenga la póliza vigente y haya instalado la última actualización del sistema publicada por INSOFT. b) El soporte técnico de facturación electrónica lo prestará INSOFT con apoyo del proveedor tecnológico cuando la situación lo amerite y bajo las condiciones definidas en el "Acuerdo entre INSOFT y el CLIENTE para la prestación del servicio de soporte técnico del software ContaPyme®" que puede encontrar en [www.contapyme.com/acuerdos/soporte.pdf](http://www.contapyme.com/acuerdos/soporte.pdf). c) El CLIENTE autoriza a INSOFT para que cualquier trámite, soporte, autorización o información sobre facturación electrónica se trate con el contacto indicado en la cláusula tres (3) de este acuerdo. d) El soporte técnico de facturación electrónica será para solucionar dudas o inconvenientes específicos, INSOFT ofrecerá recursos digitales donde se enseñe cómo activar, habilitar y pasar a producción de facturación electrónica. El CLIENTE deberá capacitarse y hacer el proceso él mismo.

#### **14. VIGENCIA**

a) Este acuerdo se considera vigente mientras la alianza con el proveedor tecnológico esté vigente, el CLIENTE tenga la póliza de actualizaciones, soporte y mantenimiento vigente y documentos electrónicos contratados con INSOFT. b) Los documentos electrónicos adquiridos tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de activación de los documentos electrónicos por parte de INSOFT o hasta el consumo total de las transacciones electrónicas o hasta la fecha de vigencia del certificado digital que el cliente haya adquirido, lo que ocurra primero. El CLIENTE podrá comprar paquetes de transacciones adicionales al costo establecido al momento de la nueva compra por parte de INSOFT. Una vez superado este tiempo, los documentos pendientes de consumo no podrán ser usados y el CLIENTE deberá adquirir un nuevo paquete de facturación. El CLIENTE debe tener claro que para hacer re-compras de documentos electrónicos (y cuenta con certificado digital personalizado) debe tener un certificado digital con una vigencia que cubra la vigencia de los nuevos documentos adquiridos, en caso tal que la vigencia del certificado digital expire y no sea renovada con anticipación, el CLIENTE perderá los documentos electrónicos que tenía pendientes por consumir.

c) El CLIENTE entiende y acepta que la alianza entre INSOFT y el proveedor tecnológico se puede terminar en cualquier momento y que, en ese caso eventual, podrá finalizar el consumo del paquete adquirido e INSOFT le ofrecerá, dentro de lo posible, nuevas opciones de proveedor tecnológico cuya negociación económica y comercial podrá ser diferente e independiente a la acordada inicialmente y, por consiguiente, el CLIENTE podrá seleccionar la que mejor se adapte a sus necesidades.

#### 15. AUTORIZACIÓN FIRMA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

a) Con la firma de este formato, el CLIENTE y los TERCEROS AUTORIZADOS en la cláusula cuatro (4) autorizan expresamente al proveedor tecnológico FACTURA1 para que todos los documentos electrónicos emitidos por ellos (CLIENTE y TERCEROS AUTORIZADOS) se firmen con el certificado digital seleccionado en la cláusula 5. b) En caso de que el cliente haya escogido firmar sus documentos electrónicos con un certificado digital propio, el CLIENTE autoriza al PROVEEDOR TECNOLÓGICO para realizar la solicitud, confirmación, recepción, uso, revocación, cancelación y renovación del certificado de firma digital emitido por ANDES SCD S.A., para que el PROVEEDOR TECNOLÓGICO pueda prestar su servicio de facturación electrónica, realizando el proceso de firmado de las facturas electrónicas que se generen por parte del CLIENTE, en cumplimiento de su obligación frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de facturar electrónicamente. c) En caso de que el CLIENTE haya escogido usar el certificado digital del proveedor tecnológico, el CLIENTE y los TERCEROS AUTORIZADOS entienden, aceptan y conceden la autorización a FACTURA1 para que sus documentos se firmen con el certificado digital propio del proveedor tecnológico.

#### 16. PROTECCIÓN DE DATOS:

Declaro expresa, libre e irrevocablemente, conocer de la ley 1266/2008 que protege mi derecho de Habeas Data, así de manera concreta autorizo a INSOFT Y FACTURA1 para que se obtenga de cualquier fuente y se reporte a cualquier base de datos, la información y referencias relativas a mi persona y dicha sociedad, al comportamiento y crédito comercial, habito de pago, manejo de cuenta(s) bancarias en general, al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias. Así mismo, en cumplimiento de las normas legales, declaro bajo la gravedad de juramento que los fondos y bienes que poseo provienen de actividades lícitas. Certifico que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada por mí, será de mi única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a INSOFT y FACTURA1, de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información consignada. Así mismo, INSOFT y FACTURA1 dando cumplimiento a lo señalado en la ley 1581 del 2012, reglamentada por el decreto 1377 de 2013, que buscan desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se han recogido sobre ellas en base de datos y archivos; se permite informar que garantiza la seguridad, transparencia y correcto uso de la información la cual podrá ser verificada en cualquier momento por parte de los propietarios de los datos. Además, tengo conocimiento de la política de tratamiento de información que INSOFT tiene publicada en <https://www.contapyme.com/legal/politica-privacidad.pdf> y por lo tanto autorizo tanto a la empresa INSOFT como FACTURA1 para que utilicen según la ley los datos suministrados en este acuerdo.

#### 16. INTEGRALIDAD:

a) Este acuerdo hace parte integral del "Acuerdo de licenciamiento entre INSOFT y el CLIENTE para sus productos de software ContaPyme® y AgroWin®" que puede consultar en [www.contapyme.com/acuerdos/licenciamiento.pdf](http://www.contapyme.com/acuerdos/licenciamiento.pdf). b) Los términos aquí descritos podrán ser modificados en cualquier momento y sin previo aviso. c) La última versión de este documento de los demás acuerdos estará publicada en [www.contapyme.com/portal-clientes](http://www.contapyme.com/portal-clientes) y será requisito leer y aceptar estos términos cada vez que se instale o actualice ContaPyme®.

En aceptación de las cláusulas descritas y como confirmación de que la información suministrada es verídica y de que el CLIENTE cuenta con la autorización del contacto de facturación para compartir su información personal, a continuación firma el representante legal del CLIENTE.

Día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FIRMA CLIENTE

\_\_\_\_\_  
C.C.:

FIRMA ACEPTACIÓN DE TERCEROS AUTORIZADOS (NUMERAL 4):

Nombre/Razón social:  
CC/NIT:

Nombre/Razón social:  
CC/NIT:

Nombre/Razón social:  
CC/NIT:

Nombre/Razón social:  
CC/NIT: